



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2.019.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2º Teniente de Alcalde).
- Dª María Dolores Campos Algar.
(3ª Teniente de Alcalde).

AUSENTES (con excusa):

- Dª Sonia Ruiz Navarro.
(1ª Teniente de Alcalde).

(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Ruiz Navarro, por vacaciones).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día trece de agosto del año dos mil diecinueve, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JULIO DE 2.019.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2.019, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.- No se plantearon.

III.- LICENCIAS DE APERTURA.- No se plantearon.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.- No se plantearon.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON ANTONIO VERDEJO LUNA (PHOTODIGITAL): AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio Verdejo Luna (Photodigital), cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 234, de 12 de febrero de 2.019), en la que solicita autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la ofrenda floral de la Feria de San Miguel 2.019 y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don ANTONIO VERDEJO LUNA (PHOTODIGITAL), autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la Feria de San Miguel 2.019, para lo cual deberá solicitar permiso a las personas que vayan a ser fotografiadas y si se trata de menores a quienes ostenten la guarda legal de los mismos, y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta, siempre y cuando aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- Alta en el IAE.
- Alta en Seguridad Social (Autónomo).
- Seguro de Responsabilidad Civil.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JUAN RIVERO ESTEPA (FOTO-UNIÓN): AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Rivero Estepa (Foto-Unión), cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.383, de 2 de julio de 2.019), en la que solicita autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la ofrenda floral de la Feria de San Miguel 2.019 y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don JUAN RIVERO ESTEPA (FOTO-UNIÓN), autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la Feria de San Miguel 2.019, para lo cual deberá solicitar permiso a las personas que vayan a ser fotografiadas y si se trata de menores a quienes ostenten la guarda legal de los mismos, y posterior ocupación de un espacio en la vía pública



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

para su exposición y venta, siempre y cuando aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- Alta en el IAE.
- Alta en Seguridad Social (Autónomo).
- Seguro de Responsabilidad Civil.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D. FRANCISCO SUÁREZ REYES: AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Francisco Suárez Reyes, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.524, de 22 de julio de 2.019), en la que solicita autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la ofrenda floral de la Feria de San Miguel 2.019 y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don FRANCISCO SUÁREZ REYES, autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la Feria de San Miguel 2.019, para lo cual deberá solicitar permiso a las personas que vayan a ser fotografiadas y si se trata de menores a quienes ostenten la guarda legal de los mismos, y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta, siempre y cuando aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- Alta en el IAE.
- Alta en Seguridad Social (Autónomo).
- Seguro de Responsabilidad Civil.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JUAN PÉREZ MUÑOZ (ANDÚJAR FOTO): AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Pérez Muñoz (Andújar Foto), cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.604, de 31 de julio de 2.019), en la que solicita autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la ofrenda floral de la Feria de San Miguel 2.019 y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don JUAN PÉREZ MUÑOZ (ANDÚJAR FOTO), autorización para la realización de fotografías durante la celebración de la Feria de San Miguel 2.019, para lo cual deberá solicitar permiso a las personas



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

que vayan a ser fotografiadas y si se trata de menores a quienes ostenten la guarda legal de los mismos, y posterior ocupación de un espacio en la vía pública para su exposición y venta, siempre y cuando aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- Alta en el IAE.
- Alta en Seguridad Social (Autónomo).
- Seguro de Responsabilidad Civil.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA TERESA PEDROSA RAMÍREZ: RECURSO DE REPOSICIÓN (I.C.I.O. EXPTE. 059/2018-1).-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por Doña Teresa Pedrosa Ramírez cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 882, de 30 de julio de 2.019), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA) RECURSO DE REPOSICION

Contra Resolución de aplicación de bonificación (I.C.O Expediente 059/2018-1)

Teresa Pedrosa Ramírez, con NIF ... y domicilio a efectos de notificaciones en ..., actuando en calidad de interesada

EXPONGO

Que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra la resolución recibida el 29 de julio de 2019 con registro de salida nº 973 de esta administración, en relación al expediente 059/2018-1 sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que, solicito aplicación de la bonificación expuesta en el artículo 4.5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la rehabilitación de la vivienda de mi propiedad sita en Calle Corona, 11 de Encinas Reales.

SEGUNDA.- Que, la redacción del artículo es la siguiente:

“Una bonificación del 75% a favor de las obras de rehabilitación o nueva construcción (que no sean promociones inmobiliarias), exclusivamente para el caso de viviendas vacías destinadas a vivienda habitual, situadas en el casco histórico del municipio, entendiéndose como tal las calles Pozo Dulce, Cruz, Santo Domingo, Pósito, Iglesia, Eras, Cantillos, Real, Corona, Plazuela, Obispo, Barrionuevo, Señores Curas, Cuarterón, Pilarejo y Grama, siempre que se respeten los elementos principales de la fachada de la vivienda, acordes con las construcciones típicas del municipio. Esta bonificación será del 95% en el caso de aquellas viviendas que se encuentren protegidas por las normas de planeamiento”.

TERCERA.- Que, se desestima mi reclamación “por los motivos expuestos en la parte expositiva” que son las siguientes:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

“Que el Técnico Municipal, en fecha 27 de junio de 2019, emitió informe desfavorable a la aplicación de la referida bonificación, ya que la obra en cuestión (Expte.: 059/20118-1) no cumple las condiciones señaladas en el artículo 4.5.e) antes citado”.

CUARTA.- Que, en relación a las condiciones señaladas cabe mencionar que:

- La obra objeto de bonificación se trata de una rehabilitación de vivienda destinada a vivienda habitual.
- Se trata de una vivienda vacía desde octubre de 2017 que , la persona que residía en la misma (Teresa Pedrosa Prieto, mi abuela) trasladó su domicilio habitual a la residencia de personas mayores de Benamejí y posteriormente falleció con fecha 11/12/2017. No obstante, el artículo no establece ningún tipo de requisito o límite temporal.
- La vivienda está situada en una de las calles mencionadas en el artículo para tal fin: calle Corona.
- Se prevé respetar los elementos principales de la fachada, acordes con las construcciones típicas del municipio. Al no establecerse dentro de la normativa cuales son las construcciones típicas del municipio, se entiende que se atenderá a los usos y costumbres del mismo. Por lo que deberíamos tomar como referencia para la estética de la fachada el mantenimiento de balcones, colores claros en pintura, rejas en ventanas, tejados inclinados, zócalos decorativos, *graila* o escalón de acceso a la vivienda, entre otros.

QUINTA.- Que, la notificación recibida desde esta administración no presenta motivación del incumplimiento de las condiciones citadas en el art. 4.5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que crea total indefensión para mi persona.

SEXTA.- Que, por todo ellos desea presentar recurso de reposición y,

SUPPLICO

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto el presente Recurso de Reposición contra el citado acto administrativo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dicte resolución de aplicación de bonificación solicitada.

Para que así conste, firma el presente documento en Encinas Reales a 30 de julio de 2019>>.

RESULTANDO: Que el Técnico Municipal, en fecha 12 de agosto de 2019, emitió Informe ratificando el Informe emitido el pasado 27 de junio de 2019 [desfavorable a la aplicación de la referida bonificación, ya que la obra en cuestión (Expte.: 059/2018-1) no cumple las condiciones señaladas en el artículo 4.5.e) antes citado].

(Los referidos Informes se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña TERESA PEDROSA RAMÍREZ, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **DON MARIANO SÁNCHEZ PRIETO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA (I.C.I.O. EXPTE. 057/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Mariano Sánchez Prieto, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.564, de 25 de julio de 2.019), en la que solicita la concesión de licencia para la realización de obras en C/ Arrecife nº 33 de esta localidad (Expte.: 057/2.019).

RESULTANDO: Que ya existe otro expediente con idénticos sujeto pasivo y hecho imponible (Expte.: 025/2019); que esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2.019 concedió al interesado la pertinente licencia de obras y, como consecuencia, se procedió a efectuar la liquidación correspondiente y a la notificación de la misma al sujeto pasivo.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la anulación de la solicitud presentada por Don MARIANO SÁNCHEZ PRIETO, y al consiguiente archivo del expediente, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D. MIGUEL ÁNGEL HURTADO SÁNCHEZ: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Miguel Ángel Hurtado Sánchez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.648, de 7 de agosto de 2.019), en la que solicita la ampliación del plazo para llevar a cabo el desbroce y limpieza del inmueble de su propiedad sito en C/ Matuteros nº 2 de esta localidad.

RESULTANDO: Que el Técnico Municipal, en fecha 13 de agosto de 2.019, emitió Informe favorable a la ampliación del plazo por igual periodo al concedido inicialmente, es decir diez (10) días naturales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don MIGUEL ÁNGEL HURTADO SÁNCHEZ la ampliación del plazo por igual periodo al inicialmente concedido, es decir diez (10) días naturales, para proceder al desbroce y limpieza del inmueble sito en C/ Matuteros nº 2 de esta localidad.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **APROBACIÓN DEL PROYECTO “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS”.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Proyecto correspondiente a la actuación “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Plaza de las Encinas”, incluida en el “Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2.019" (B.O.P núm. 12, de 18 de enero de 2.019)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el referido proyecto, con las siguientes especificaciones:

- Obra: "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS".
- Dirección Facultativa: Miguel Ángel Núñez Pedrosa.
- Importe: Doce Mil Novecientos Cuarenta y Siete euros con Veinte céntimos (12.947,20 €).

SEGUNDA.- Asumir la ejecución de la actuación denominada "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS", por administración, es decir directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30.1. b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada e iniciar la ejecución de la obra en el plazo que señale la resolución de concesión, según el siguiente detalle:

- Obra: "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DE LAS ENCINAS".
- Aportación Municipal: Dos Mil Ciento Noventa y Cinco euros con Veinte céntimos (2.195,20 €).
- Subvención Concedida: Diez Mil Setecientos Cincuenta y Dos euros (10.752,00 €).
- Sistema Ejecución: Administración.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "REMODELACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS".-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Proyecto de "Remodelación en Plaza de las Encinas" necesario para poder llevar a cabo el Proyecto de "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Plaza de las Encinas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el referido proyecto, con las siguientes especificaciones:

- Obra: "REMODELACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS".
- Dirección Facultativa: Miguel Ángel Núñez Pedrosa.
- Importe: Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos euros con Cuarenta y Dos céntimos (99.362,42 €).

SEGUNDA.- Asumir la ejecución de la actuación denominada "REMODELACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS", por administración, es decir directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30.1. b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

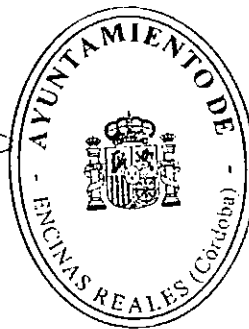
la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- Asumir los compromisos de buscar la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto de ejecución referenciado anteriormente.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Demarcación Territorial de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, para su conocimiento y efectos

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;